CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Carrera 13 No. 93 - 35 Of 688
Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

SEÑORA JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAST TAXI CREDIT SAS
DEMANDADO: OSWALDO ANDRES PALACIO CRUZ
RAD: 11001400305320200012600

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

En mi calidad de apoderado de la parte actora, invoco los Arts. 318 y ss y Arts. 320 y ss del C.G.P. contra su auto del 14 de agosto del 2023, en el estado del día 15 del mismo mes y anualidad en cuanto a:

No es procedente tener en cuenta el embargo de remanentes por los siguientes motivos.

1) El despacho (53) Civil Municipal de Bogotá, en auto del 19 de octubre del año 2022 fijo y decreto fecha de remate para el 24 de noviembre del mismo año.
2) Se aportaron publicaciones en fecha del 10 de noviembre del año 2022
3) Se efectúo audiencia de remate virtual el día 24 de noviembre del 2022 y se adjudica el rodante por un valor de ($55.000.000)
4) En fecha del 30 de noviembre del 2022, se efectúo el pago del impuesto de remate.
5) En fecha del 08 de marzo del 2023, se efectúa el pago de impuesto del rodante objeto de remate y adjudicación de placa ESN-819
6) En fecha del 22 de febrero del 2023, el despacho (53) Civil Municipal de Bogotá, aprueba remate y adjudica el bien mueble a favor del acreedor FAST TAXI CREDIT.
7) En fecha del 27 de abril del 2023, se solicita al despacho 53, corregir el auto del 22 de febrero del 2023, por el nombre del rematante FAST TAXI CREDIT SAS.
8) En fecha del 08 de mayo del 2023, se aporta con memorial recibo de pago de arancel para copias auténticas del acta de remate
9) En fecha del 01 de junio del 2023, el despacho 53 ordena, corregir el auto frente al nombre del rematante

Todo esto, se pudo efectuar porque se aplicó el debido proceso su señoría. Juez Cincuenta y Tres Civil Municipal acato, el Art. 42 Numeral 12 *"control de legalidad"* aparte de esto el proceso fue sometió a lo ordenado por los Arts. 452, 453 y 455 del C.G.P. El bien rematado y adjudicado no es objeto de remanentes porque estos al momento incluso de las publicaciones de remate tuvieron que ser tenidos en cuenta antes de la actuación de que trata el Art. 452 del Estatuto Procedimental Civil

Solicito al despacho se me informe el valor del arancel para copias en el recurso de alzada.

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
Abogado Civil y Comercial
Carrera 13 No. 93 - 35 Of 688
Cel 318-8665278
Email- cestevez8@yahoo.es

De la Señora Juez.

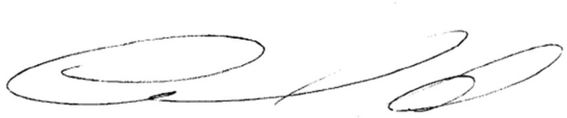

CARLOS ALBERTO ESTEVEZ ORDOÑEZ
C.C.79577281 Bta
T.P. 162573 C. S. de la J.
CESTEVEZ8@YAHOO.ES
Cel 3188665278

proceso ejecutivo. Rad 11001400305320200012 6-00. Asunto recurso reposición y apelación

Carlos Alberto Estevez ordoñez <cestevez8@yahoo.es>

Mar 15/08/2023 4:38 PM

Para:Juzgado 53 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (367 KB)

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION Y SUB APELACION.pdf;